SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

TIPO DE MODIFICACIÓN: ADICIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato / Convenio No.	364-2025
CONTRATISTA	EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. - NIT. 901.511.522-4
Fecha de suscripción	17 DE OCTUBRE DE 2025
Objeto	GERENCIA INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA ATLÉTICA MUJERES DEL SOL 2025
Fecha de inicio	20 DE OCTUBRE DE 2025
Fecha de terminación inicial	2 DE DICIEMBRE DE 2025
Valor inicial del contrato	$238.921.936 de los cuales $224.586.619,84 corresponden al valor destinado para bienes y servicios, y la suma de $14.335.316,16 corresponderá a la cuota de gerencia.
Plazo inicial	Cuarenta y cinco (45) días calendario sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2025
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	FERNANDO TORRES MARTÍN
Cargo	Subdirector Deportivo
Observaciones	N/A
CDP	778
CRP	692
Rubro	2320202009

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Ejecución actual:

A la fecha EPUXUA E.I.C.E., viene cumpliendo con el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo con los lineamientos básicos contenidos en el Alcance del Objeto y Anexo Condiciones Técnicas Mínimas, presentó el Plan Operativo contentivo del Cronograma de trabajo, Flujo de caja y plan de inversión, Distribución presupuestal, Plan de contratación y Manual de Funciones y Protocolos de la Carrera, de igual manera acreditó la Apertura de la cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos girados y la marcación de la misma para la exención del gravamen a los movimientos financieros (GMF). Igualmente, se solicitó a EPUXUA certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.

Justificación técnica de la modificación:

De acuerdo con la solicitud de modificación presentada por EPUXUA EICE, se verifica que la misma presenta una justificación clara, adecuada y soportada técnica y financieramente, sobre la adición que se pretende realizar de la cual se resaltan los siguientes aspectos:

"(...) la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2025 ha tenido una amplia difusión y una positiva acogida por parte de las mujeres del municipio, superando significativamente el número de participantes inicialmente proyectado (6.000) recibiendo solicitudes por diferentes canales para participar, generando la necesidad de ampliar las inscripciones.

En mérito de lo anterior, resulta indispensable realizar una adición de recursos al contrato interadministrativo, con el fin de garantizar tanto la entrega del respectivo kit a la totalidad de las corredoras inscritas y asegurar su adecuada participación en el evento, así como permitir la participación de 145 corredores adicionales, para un total de 6145.

(...)

Es crucial, además, con el fin de garantizar el orden y la identificación y control de cada corredor, garantizar que la vinculación entre el número del participante, junto con el chip y la identificación de cada inscrito esté correctamente sincronizada, especialmente en las categorías competitivas, pues el cronometraje con chip es fundamental en carreras atléticas porque asegura una medición de tiempo precisa y eficiente, eliminando errores de los métodos manuales. Su importancia radica en que permite obtener tiempos de chip precisos, los cuales reflejan el rendimiento real de cada corredor, además de facilitar el control del recorrido y mejorar la experiencia del atleta al proporcionar resultados instantáneos. Cada chip tiene un código único que lo vincula a un corredor, lo que facilita la identificación y el control de miles de participantes simultáneamente como es el caso de la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2025, de manera tal que para garantizar esto y no tener inconsistencias con los tiempos lo que puede impactar en la premiación y reconocimiento de las corredoras, se hace necesario contar con personal especializado de la Liga de Atletismo de Cundinamarca que a través de sus equipos y contando con tecnología propia asegure de que dicha tarea se realice correctamente mientras que dejarla en manos de personal no idóneo podría aumentar el riesgo de identificaciones cruzadas, este personal no fue contemplado inicialmente por lo que se solicita una adición de $4.374.000 con lo cual se financiarán los servicios de 18 expertos durante los días 6 y 7 de noviembre para la tarea descrita.

Adicionalmente, es preciso indicar que dada la gran acogida por el público e interés manifestado por la comunidad en general tanto en redes sociales como en los diferentes espacios municipales, gracias también a la difusión realizada en articulación con la Oficina de Prensa de la Alcaldía Municipal se tiene que el domingo 9 de noviembre se esperará un mayor número de espectadores y no solo atletas, luego del entrenamiento previo y en especial, por parte de las familias que esperan hacer acompañamiento a los corredores de las categorías especiales y recreativas lo cual genera la necesidad de contemplar contar con un servicio de animación y host con el fin de contar con un ambiente festivo y dinámico a través del entretenimiento con orden y estructura, así como energía y expectativa para dar la bienvenida a los

ganadores y participantes de la carrera en cada una de sus categorías al hacer su arribo al parque principal, dado que este servicio no se contempló en la etapa inicial del proyecto se hace necesaria la adición de recursos para su financiación por valor de $3.000.000.

Lo anterior exige modificaciones al presupuesto y mayor inversión de recursos en aras de garantizar el buen funcionamiento de la Carrera y bienestar tanto de asistentes como de corredoras, lo cual implica una inversión adicional respecto de las operaciones logísticas y de producción para atender los compromisos indicados, lo cual impactará positivamente en el número de visitantes que acudan al parque principal y disfruten de todos los espacios familiares y comerciales previstos como lo son la Feria de Emprendedoras y stands de patrocinadores y aliados.

Finalmente, se reitera que para la fase de comercialización o patrocinios, con el debido acompañamiento, seguimiento y coordinación con ustedes Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Soacha, no se obtuvieron los resultados esperados sobre los recursos estimados en la etapa de planeación, pues si bien el sector privado manifestó interés no todos lograron materializar dicha intención en esta fase mediante un aporte cuantificable que permitiera mayor financiación de kits o aportes en los demás servicios requeridos. Por este motivo, se hace necesario una adición presupuestal para el desarrollo óptimo del evento por valor de $ 55.410.064 destinado a la bolsa de bienes y servicios más $ 3.324.604 correspondiente a la cuota de gerencia estableciéndose así un valor total para adicionar de $ 58.734.668 los cuales serán distribuidos así:

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR	DESTINACIÓN
Kits	928	$48.036.064	Contrato Derivado de suministro (Inveral SAS)
Personal Especializado sincronización chip, número e identificación corredoras	18	$4.374.000	Contrato de Logística (Liga de Atletismo de Cundinamarca)
Servicio de Animación (DJ-host)	1	$3.000.000	
Cuota de Gerencia	-	$ 3.324.604	-
TOTAL		**$58.734.668**	-

Es preciso indicar que la modificación del anexo condiciones técnicas mínimas y la adición aquí solicitada fue aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato interadministrativo CD-364-2025, teniendo en cuenta que la Ficha Técnica del contrato interadministrativo es indicativa y que por conducto del comité técnico operativo procede su ajuste."

La Carrera ha tenido amplia difusión y en la semana previa a la misma se han sumado nuevas empresas al proyecto realizando aportes para la hidratación u otros servicios, otros patrocinadores que inicialmente habrían manifestado la intención de vincularse como el Banco de Bogotá no lograron confirmar el aporte de manera tal que una vez revisado el balance financiero del proyecto la supervisión encuentra viable que se realice la adición de recursos al contrato interadministrativo para garantizar la participación con su respectivo Kit de la totalidad de las 6145 corredoras, así como la optimización de los servicios de animación y personal

especializado para la entrega de kits que realice el correcto acople entre el chip, número y documento de identidad de cada participante. Dicha justificación es excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica, en el entendido que EPUXUA EICE como gerente del proyecto tiene la autonomía en la administración tanto de los recursos como de la ejecución del mismo, esto en pro de obtener tanto mejores resultados como optimización de recursos, es así que, en la aplicación de su conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas, sugiere que debe realizarse la presente adición.

Esta modificación es necesaria para llevar a cabo el evento final de la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2025 y con ello cumplir con la meta *SIMRDS - 07 Realizar 12 eventos deportivos en la ciudad de Soacha* propuesta en el Plan de Desarrollo de Soacha 2024-2027 'El Desarrollo es el Plan'

En conclusión, me permito informar que doy viabilidad a lo solicitado por el contratista y aprobado por el comité operativo del proyecto por tanto, solicito se adelante lo pertinente para aprobar y suscribirse el documento de modificación correspondiente, en el cual conste la adición por el valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 58.734.668) de los cuales la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 55.410.064) corresponden a la bolsa de bienes y servicios del proyecto y la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.324.604) serán destinados a la cuota de gerencia.

De aprobarse la modificación solicitada el nuevo valor del contrato será de $ 297.656.604 de los cuales $ $279.996.684 corresponden a bienes y servicios y $17.659.920 para la cuota de gerencia.

La adición cuenta con respaldo presupuestal reflejado en el CDP No. **803** del 7 de noviembre de 2025 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Adicionalmente se solicita se establezca la siguiente forma de pago de la adición:

- Un primer desembolso por el valor adicionado al proyecto, que corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 55.410.064) una vez se acredite la suscripción de las modificaciones contractuales de los contratos derivados.
- Un segundo y último desembolso por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 3.324.603,84) que corresponde a la cuota de gerencia sobre el valor adicionado (6%), con la expedición del recibo y/o informe de satisfacción por parte del supervisor del IMRDS, contra la liquidación del contrato interadministrativo, previa aprobación del informe de gerencia que presente EL CONTRATISTA que refiera al cumplimiento del 100% de la ejecución contractual, el cual deberá contener como mínimo la indicación precisa del cumplimiento del objeto y de las condiciones técnicas totales durante la ejecución contractual, reporte y registro fotográfico secuencial de las actividades desarrolladas, el registro de los informes y reportes generados en temas técnicos, jurídicos, contables y financieros adjuntando los respectivos soportes, relación del número y fecha de las actas del Comité Técnico

Operativo, por las cuales se tomaron decisiones dentro de la ejecución contractual y los adicionales que requiera el supervisor del contrato.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán la consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

De igual manera la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 señala

> *"(...) De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*
>
> *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado (...)"*

Además, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Al respecto ha precisado la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que, *"(...)fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatales. Han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado, y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante a preservar los principios de origen legal como es el principio de planeación, de selección objetiva de libertad de concurrencia, de transparencia, de igualdad, entre otros(...)"* Concepto C-466 de 2024

4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Acorde con la normatividad precitada, se realiza la verificación del cumplimiento de este postulado, mediante la verificación del valor inicial y el valor a adicionar, que permiten corroborar que el tope máximo legal aún no se ha alcanzado, ni se sobrepasa con la adición a celebrar, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 238.921.936
50% VALOR DEL CONTRATO (Valor máximo posible a adicionar)	$ 119.460.968
VALOR REQUERIDO ADICIÓN No. 1	$ 58.734.668

5. **ANEXOS:**

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Registro Único Tributario RUT
3. Certificado de antecedentes fiscales del Boletín de la Contraloría del Representante legal y la EICE
4. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría del Representante legal y la EICE
5. Sistema General de Correctivas RNMC de la Policía Nacional del Representante legal
6. Certificado antecedentes Policía representante legal
7. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante legal.
8. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del Representante legal.

La presente se firma en la ciudad de Soacha a los siete (07) días del mes de noviembre del año 2025.

FERNANDO TORRES MARTÍN
SUBDIRECTOR DEPORTIVO IMRDS
SUPERVISOR CONTRATO

Proyectó: María Soledad – Secretaria Grado 01 Código 440 Subdirección Deportiva IMRDS M/B.
Revisó: Paula Alejandra Suárez Cubillos – Abogada contratista Dirección IMRDS